



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120 -2023-MDCH/A

Challhuahuacho, 17 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

El informe N°0366-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de la oficina general de planeamiento y presupuesto; Informe Técnico N° 005-2023-MDCH-OPRE/ACE, emitido por la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Estadística; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus Planes de Desarrollo Local Concertados;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan

como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate,



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDCH-A se aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de los 100 Días de Inicio de Gestión de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Estadística, a través del INFORME N° 005-2023-MDCH-OPRE/ACE, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de Resolución de Alcaldía para la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de los 100 Días de Inicio de Gestión de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, mediante Informe N° 0366-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C del CPC Juel Choquecahuana Zamalloa Jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto de la MDCH, documento mediante el que remite propuesta de resolución de alcaldía para designación de equipo técnico municipal encargado de la conducción de la audiencia pública de rendición de cuentas e informe de los 100 días de inicio de gestión de la municipalidad de Challhuahuacho.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del **EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL** encargado de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de los 100 Días de Inicio de Gestión de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el mismo que está integrado por:

- ✓ Gerente Municipal, quien lo presidirá
- ✓ Responsable de la Oficina de Secretaría General
- ✓ Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ Responsable de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Estadística
- ✓ Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI
- ✓ Jefe de la Unidad Formadora de Proyectos de inversión-UF
- ✓ Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
- ✓ Sub Gerente de Desarrollo Económico
- ✓ Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

- ✓ Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos
- ✓ Jefe de la Oficina General de Administración
- ✓ Jefe de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal
- ✓ Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- ✓ Jefe de la Oficina de Gestión de Riegos y Desastres
- ✓ Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo
- ✓ Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos
- ✓ Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

[Signature]
Prof. Luis Iván Cruz Puma
DNI: 40120890
ALCALDE